

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00077-00

El abogado ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ apoderado judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que libró mandamiento de pago, realizada a la sociedad demandada CONSULTING AND SUPPORT S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como lo certifica la empresa de correos, el mensaje de datos se envió el 4 de mayo de 2022, y al mismo se anexaron el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por el destinatario en la fecha referida.

Así las cosas de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado a la sociedad CONSULTING AND SUPPORT S.A.S el 9 de mayo de 2022.

De otro lado, consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada antes referida que el señor CESAR GIOVANNI ROJAS ZAPATA es su representante legal, por tanto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso teniendo por notificado conjuntamente con la sociedad ejecutada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada a la sociedad CONSULTING AND SUPPORT S.A.S y al señor CESAR GUIOVANNI ROJAS ZAPATA el 9 de mayo de 2022, mediante correo electrónico remitido el 4 del mismo mes y año, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y artículo 300 del Código General del Proceso, quienes dentro de la oportunidad para oponerse guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **93** hoy **1º** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9b0d7de5e2ecc8f55226ff8a9dd17015c5c5857642018068f356278311f481**

Documento generado en 29/07/2022 03:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>